

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín
Administrativo
Núm. 1430

ORDEN EJECUTIVA

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

Para Crear la Comisión del Gobernador Sobre Recursos Humanos del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: La mayor riqueza de Puerto Rico estriba en su gente,

POR CUANTO: Una porción considerable de las personas no está incorporada a la fuerza trabajadora en tareas de fructificación social;

POR CUANTO: Una gran parte de los jóvenes abandona las escuelas sin haber completado su educación y adiestramiento y no encuentra oportunidades de trabajo;

POR CUANTO: Un número alto de los trabajadores rurales carece del nivel educativo y adiestramiento necesarios para poder desempeñar muchos de los nuevos empleos que se están generando;

POR CUANTO: Se han creado diversos programas financiados con fondos locales y federales, tendientes a remediar los efectos del desempleo y el subempleo en una economía en proceso de rápida transformación;

POR CUANTO: Los programas desarrollados por distintos organismos y financiados de fuentes diversas tienden a operar aisladamente, duplicándose los esfuerzos, haciéndose difícil el intercambio de estudios y experiencias y la coordinación de los objetivos;

POR CUANTO: El fomento de la empleabilidad, la determinación de la ubicación de los desempleados, subempleados y personas en desventaja; el desarrollo de la información sobre el mercado de empleo y los recursos técnicos y administrativos deben hacerse en forma coordinada para el mejor aprovechamiento de los recursos del país;

POR CUANTO: La complejidad de poner en buen uso la inteligencia del hombre y sus potencialidades creativas requiere la participación conjunta del gobierno y de personas particulares en el esfuerzo de encontrar los mejores resultados;

POR TANTO YO, Luis A. Ferré, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confieren la Constitución y las leyes, por la presente dispongo la creación de una Comisión Sobre Recursos Humanos.

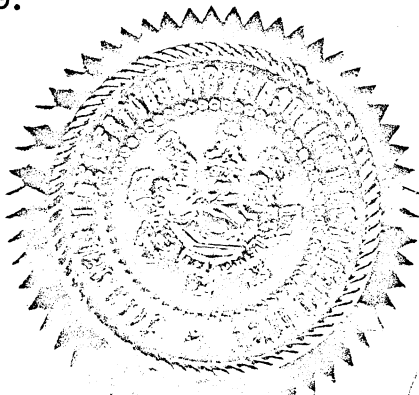
Esta Comisión estará integrada por nueve (9) ciudadanos, designados por el Gobernador, por término de cuatro (4) años; disponiéndose que dos de los nombramientos iniciales se harán por término de un (1) año, dos por dos (2) años, dos por tres (3) años y tres por cuatro (4) años. El Gobernador seleccionará al Presidente de la Comisión de entre sus miembros.

La Comisión asesorará al Gobernador sobre las necesidades de personal debidamente adiestrado para alcanzar las metas y objetivos socio-económicos del país y sobre las formas de lograr el óptimo adiestramiento, desarrollo y utilización de esas destrezas. Recomendará las medidas que sean necesarias para asegurar una cooperación estrecha y continuada entre los organismos que breguen con estos programas. Dedicará señalada atención a las implicaciones de las innovaciones tecnológicas y de los adelantos de la ciencia en la estructura y naturaleza de los oficios y profesiones que se habrán de requerir.

La Junta de Planificación proveerá una unidad técnica y el espacio de oficina y además las facilidades para que la Comisión Sobre Recursos Humanos pueda desempeñar diligentemente su función de asesoramiento.

Los departamentos, agencias, juntas, comisiones e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico colaborarán en los proyectos de investigación y de toda otra naturaleza que puedan desarrollarse por recomendación de la Comisión. Dicha colaboración incluirá, sin que se entienda como una limitación, proveer personal, suplir datos e información y prestar servicios.

Esta Orden entrará en vigor el día 1 de mayo de 1969.



En testimonio de lo cual firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy día 24 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Luis A. Ferré
Luis A. Ferré

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 24 de febrero de 1969.

de 1969.

Adolfo Porrata Doria
Adolfo Porrata Doria
Secretario de Estado Adjunto